

TRABAJO FIN DE GRADO

NORMATIVA INTERNA

2ª Revisión aprobada en la Junta de Centro
12-11-2018



CEU

Cardenal Spínola CEU
Fundación San Pablo Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo Único/CU 5-2-09, en su artículo 17, de acuerdo al R.D. 1393/2007, de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como otras normativas vigentes de aplicación, establece que *“las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un trabajo fin de carrera que consistirá en la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de un tutor, de un proyecto, memoria o estudio sobre un tema de trabajo que se le asignará y en el que desarrollará y aplicará conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en la titulación”*.
2. En desarrollo de lo previsto por el citado Reglamento, y por analogía con la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, se aplica la Normativa Interna reguladora de los TFG de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, aprobada en Junta de Facultad el 8 de noviembre de 2012.
3. El objetivo fundamental de esta normativa es que pueda servir de ayuda, en la realización del Trabajo Fin de Grado (TFG) de la titulación de Derecho del Centro, tanto al profesorado responsable de la tutorización y evaluación del mismo, como al alumnado que tiene que elaborarlo y presentarlo.

2. OBJETO

1. La presente normativa tiene por objeto regular, para el Centro, los aspectos que a continuación se relacionan:
 - a. Las características del TFG
 - b. Los periodos de matrícula
 - c. El tutor académico, las comisiones evaluadoras del TFG y el coordinador del TFG
 - d. El acto de presentación y evaluación del TFG
 - e. El procedimiento del recurso de apelación de la calificación del TFG
 - f. La autoría, la originalidad, el depósito y la propiedad del TFG
 - g. El acceso a los TFG seleccionados.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente normativa, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de actividades docentes de la Universidad de Sevilla, será de aplicación a los Trabajos de Fin del Grado en Derecho del Centro (en adelante TFG).
2. El TFG podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

4. CARACTERÍSTICAS DEL TFG

1. El TFG, en el Grado en Derecho, supone la realización, por parte del alumno de un trabajo en el ámbito jurídico en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos durante el Grado; así como una evidencia de que se tienen adquiridas las competencias que se establecen en cada titulación y en la asignatura.
2. En general, en los títulos de Grado, el TFG sólo podrá ser matriculado una vez que el estudiante haya superado al menos el setenta por ciento de los créditos totales de la titulación (excluidos los asociados al propio TFG y a las Prácticas Externas con carácter obligatorio).
3. El TFG debe ser un trabajo original realizado individualmente por cada alumno bajo la dirección de un tutor (salvo ocasiones excepcionales debidamente justificadas, en las que podrá existir más de un tutor), y está concebido de forma que pueda ser elaborado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tiene asignados esta materia en cada titulación. Al ser 6 créditos ECTS, el estudiante cuenta con 150 horas de trabajo.
4. A lo largo del curso, se realizarán sesiones de tutorías especializadas del TFG, de carácter obligatorio, en las que el profesorado llevará a cabo un seguimiento, y orientación de la labor de los estudiantes, a fin de que los TFG reúnan unos mínimos merecedores de un informe favorable y que permitan una defensa ajustada a los cánones académicos estipulados en los criterios de evaluación de la asignatura. De forma complementaria, si se estimara conveniente, el tutor podrá proponer alguna acción docente presencial en grupo.
5. El TFG del Grado en Derecho se plantea como un proyecto de investigación jurídica. Su contenido debe incluir la definición de una situación problemática y relevante en el ámbito jurídico, a la que se pretende hacer una aportación en el TFG y contener, al menos, los siguientes apartados:
 1. Portada, índice de contenidos, resumen
 2. Objetivos que se plantea el estudiante en el TFG y metodología seguida para alcanzar los objetivos.
 3. Desarrollo de los contenidos.
 4. Conclusiones respecto a los objetivos planteados y valoración de las aportaciones que realiza el proyecto.
 5. Bibliografía y fuentes utilizadas

Los trabajos se presentarán en castellano, en formato A4, en un documento de 30 páginas como máximo (mínimo 25), con letra tamaño 12 pt, interlineado 1,5 y anexos aparte. El estudiante deberá demostrar en el TFG haber adquirido, al menos, el nivel C1 en lengua española (expresión oral y escrito), según el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*.

5. PERIODOS DE MATRÍCULA Y ELECCIÓN DE TEMA

1. La matrícula en el TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula mediante el abono de las tasas públicas correspondientes, según los créditos asignados.
2. El tema del TFG será asignado por el tutor dentro de las líneas de investigación proporcionadas por el mismo, previa audiencia del alumno. La asignación de tutor y de tema de TFG se realizará hasta un máximo de un mes desde la formalización de la matrícula.
3. Para la valoración del TFG, cada matrícula de esta asignatura dará derecho a dos convocatorias anuales, que coincidirán con las convocatorias oficiales de exámenes del centro, de las tres posibles en el curso académico (a excepción del primer año en el que el estudiante se matricula, que sólo contará con las convocatorias de junio y septiembre).

6. TUTOR ACADÉMICO, COMISIONES EVALUADORAS DEL TFG y COORDINADOR DEL TFG

1. El equipo de tutores del TFG será nombrado anualmente por la Dirección del Centro, una vez oída la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio.
2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, cuyas funciones consisten en:
 - a. asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar
 - b. supervisar el desarrollo del TFG
 - c. emitir, previamente a su evaluación, un informe del TFG que ha tutelado, incluyendo una valoración en los términos de “favorable” o “no favorable”, para su consideración por la comisión evaluadora, en su caso. Todo ello ajustándose al tiempo asignado, como cualquier otra asignatura, para el cuatrimestre en que se lleva a cabo el TFG.
3. El número de alumnos que se asigne a cada tutor, se recogerá cada año en el Plan General del Centro, en función de la disponibilidad horaria de los profesores.
4. Cuando el TFG se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del proyecto. El responsable asistirá al tutor en su función.
5. La Dirección del Centro, designará anualmente las comisiones evaluadoras del TFG, así como los tribunales de apelación, que estarán formadas por 3 profesores con plena capacidad docente, y que no sean el propio tutor del TFG. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.
6. Se designará, al menos, un miembro suplente que reúna los mismos requisitos y funciones exigidos a los miembros titulares, tanto para las comisiones

evaluadoras como para los tribunales de apelación.

7. Los TFG depositados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin ser citadas debidamente.
8. Contra la decisión de la comisión evaluadora cabrá reclamación motivada dirigida a la Dirección Académica en un plazo de 5 días hábiles desde la publicación del acta de calificación. Esta nombrará un tribunal de apelación, del que no podrá formar parte el tutor, que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Sevilla (10 días hábiles).
9. Serán funciones del Coordinador de TFG:
 - a) Garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente y a lo recogido en este Reglamento.
 - b) Velar por el cumplimiento del Reglamento del TFG del Centro.
 - c) Convocar reuniones de coordinación con los distintos tutores de TFG.
 - d) Colaborar con la Dirección Académica y la Subdirección de Ordenación Académica en la organización de las comisiones evaluadoras.
 - e) Colaborar con los Coordinadores de Grado en la definición del calendario de sesiones para la defensa pública de los TFG.

7. ACTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TFG

1. El estudiante que desee que se evalúe su TFG deberá haber superado el 70% de los créditos totales de la titulación cursada en la convocatoria anterior a aquella en la que efectúe el depósito de su TFG en Secretaría de Dirección Académica. El no cumplimiento de los requisitos académicos establecidos implica la consiguiente renuncia por parte del estudiante a entregar para su evaluación su TFG en la convocatoria correspondiente.
2. Con carácter general, la evaluación y la calificación global del TFG tendrá dos componentes, de una parte, la propuesta de evaluación del tutor, que aportará un porcentaje (40%) y, de otra, la evaluación de la comisión evaluadora, que aportará el restante (60%). La evaluación del tutor será comunicada a la comisión evaluadora a efectos de la calificación y cumplimentación de las actas correspondientes. La evaluación efectuada por la comisión evaluadora se alcanzará incluyendo las distintas propuestas por consenso de sus miembros o, en su defecto, a través de la media aritmética de las evaluaciones individuales.
3. El TFG será evaluado por el tutor y la comisión evaluadora, quienes tendrán en cuenta:
 - a) El cumplimiento de los plazos de las fases del TFG, la justificación del proyecto, el seguimiento y aprovechamiento del mismo para el desarrollo del trabajo, el borrador del TFG, la ética profesional y valoración del trabajo final vinculado a las competencias del título.

- b) El contenido del trabajo.
- c) La defensa del mismo por parte del estudiante en sesión pública convocada a tal efecto.
4. Para el depósito del TFG será necesario el informe del tutor correspondiente en el que se especifique si es el TFG es “favorable” o “no favorable”.
El tutor del TFG traslada al presidente de la comisión evaluadora la rúbrica de evaluación. Así mismo, envía a Secretaría de Dirección Académica un listado de grupo indicando qué alumnos tienen un informe favorable y quiénes uno no favorable.
5. El trabajo se depositará en Secretaría de Dirección Académica del Centro como máximo veinte días naturales antes del comienzo del periodo de evaluación de los TFG en las convocatorias de junio, septiembre y diciembre. El estudiante deberá depositar dos ejemplares del TFG en papel. En cualquier caso, el calendario se publicará cada curso académico.
6. Secretaría de Dirección Académica *recibirá por parte de los estudiantes el TFG y los documentos de depósito y autorización de biblioteca- éstos por duplicado-*. Finalizada la entrega notificará al Coordinador del TFG, Coordinador de Grado y Ordenación Académica qué alumnos han depositado el TFG. Una vez determinado los tribunales, Ordenación Académica informará a Secretaría de Dirección Académica y quienes remitirán los trabajos a los presidentes de las comisiones evaluadoras. Estos a su vez los distribuirán entre los distintos miembros que los conforman.
Los tutores deberán hacer llegar la rúbrica de evaluación de cada estudiante a los presidentes de las comisiones evaluadoras y estos a su vez a los miembros correspondientes de los mismos.
El tiempo máximo con que el alumno contará para la defensa TFG será de 10 minutos. Una vez excedido el tiempo, el tribunal tiene la facultad de suspender la misma. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.
7. Tras la deliberación, la comisión evaluadora calificará el trabajo aplicando los criterios y procedimientos de evaluación previamente establecidos en el programa y el proyecto docente de la asignatura. Serán objeto de evaluación las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas durante los estudios del Grado y expresados por el estudiante mediante la realización del Trabajo Fin de Grado.
8. Los criterios de evaluación del TFG quedará indicados en el proyecto docente y en el programa de la asignatura. No obstante el TFG se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente: a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS). b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP). c. De 7 a 8,9: Notable (NT). d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

9. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro (o al Departamento, en su caso, para su remisión al Centro). En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad por el profesorado vinculado al grupo de TFG.
10. El Presidente de la comisión evaluadora cumplimentará el acta oficial de calificación de cada estudiante, y la remitirá a Secretaría de Dirección Académica del Centro. Esta irá firmada por el tutor y por el Presidente de la comisión evaluadora. En la convocatoria de junio se contará para ello, hasta el último día de presentación de actas provisionales, y las calificaciones se publicarán según calendario de publicación de actas, tanto provisionales como definitivas. Para la convocatoria de septiembre, el periodo de publicación de actas provisionales y definitivas no podrá excederse del tiempo máximo estimado por la Universidad de Sevilla para el envío de las actas de dicha convocatoria.
11. Así mismo, la comisión evaluadora podrá aconsejar la retirada de un TFG antes de su defensa pública, por considerar que no reúne los requisitos mínimos necesarios para la misma.
12. El Presidente de la comisión evaluadora será el encargado de atender a los estudiantes en los periodos de revisión oficialmente establecidos por el Centro. Una vez que el estudiante ha subsanado los errores podrá volver a presentarlo en la siguiente convocatoria oficial para que su tutor vuelva a valorar el trabajo y a emitir el informe correspondiente.
13. Aquellos aspectos referentes a la evaluación no contemplados en esta normativa se regirán por la *Normativa reguladora de la evaluación y calificación de asignaturas*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 29/ 09/ 2009.

8. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL TFG

1. Contra las calificaciones definitivas de las comisiones evaluadoras de los TFG, se podrá interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.
2. El plazo de interposición del recurso de apelación será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la comunicación oficial de la calificación de cada estudiante. El recurso se presentará en Secretaría de Dirección Académica e irá dirigido a Dirección Académica.
3. En el plazo de 10 días hábiles desde recepción del recurso, el tribunal de apelación analizará el escrito de reclamación del estudiante, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación y las alegaciones de los profesores y el recurrente, y emitirá su dictamen.

4. El Presidente del tribunal de apelación comunicará por escrito la resolución al estudiante y a los profesores responsables de la evaluación.
5. Si el recurso fuere estimado y afectare a la calificación definitiva de una convocatoria, la nueva calificación resultante se incorporará, junto con una copia de la resolución, al acta de la misma mediante diligencia firmada por el Presidente del tribunal de apelación y el Secretario del Centro.
6. Contra las resoluciones de los tribunales de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

9. AUTORÍA, ORIGINALIDAD, DEPÓSITO Y PROPIEDAD

1. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.
2. Los TFG entregados por parte de los estudiantes tendrán que ir firmados sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
3. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración. De acuerdo con la normativa vigente, el TFG es una obra protegida por la Ley de Propiedad intelectual. La normativa de la Propiedad intelectual de la Universidad de Sevilla en su artículo 4 establece que, respecto a los trabajos académicos, será necesaria la autorización expresa del autor (estudiante) para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Como consecuencia de ello, sólo podrá remitir copia a la Biblioteca para que puedan ser consultados con carácter general cuando hayan recibido autorización expresa del estudiante, con el visto bueno del tutor y el tribuna del trabajo realizado. En el momento del depósito del TFG, el estudiante entregará debidamente firmado el impreso de autorización.
4. Hasta su defensa, los ejemplares del TFG recibidos serán custodiados por Secretaría de Dirección Académica y puestos a disposición del tutor y de cada miembro del tribunal.

10. ACCESO A LOS TFG SELECCIONADOS

1. Una vez concluido el proceso de evaluación de cada convocatoria, Secretaría de Dirección Académica remitirá a la Biblioteca una copia digital de los TFG que el presidente de la comisión evaluadora y el tutor (o el tutor únicamente, en su caso) seleccionarán por su originalidad y/o excelencia académica aquellos trabajos que consideren son aptos para consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del estudiante en donde se manifieste su autorización para el acceso, publicación y difusión a través de Internet. Pasarán a formar parte del repositorio institucional de trabajos académicos del Centro aquellos TFG que hayan obtenido una calificación de 9 o más, previo consentimiento por parte del alumno y del tutor. Para ello, se seguirá el procedimiento que se establezca bajo una licencia que proteja sus derechos de autor.
2. Cuando la naturaleza del TFG no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá serle devuelto al estudiante, previa petición de éste, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas y con un máximo de seis meses (como en el resto de asignaturas). En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente. Pasado seis meses de custodia de los trabajos, tanto el tutor como los miembros de las comisiones evaluadoras procederán a destruir los TFG siguiendo el protocolo de protección de datos y confidencialidad.

11. DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los aspectos no regulados ni en la Normativa Interna Reguladora de los Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ni en ésta, se seguirán las disposiciones adoptadas por el Equipo Académico Directivo de cada titulación.

12. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cita en género femenino de los preceptos de esta Normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.